



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Resulto Consultoría, SL, para la realización de prácticas no laborales 37092

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas académicas externas 37100



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020 **37108**

Enseñanza. Becas. Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en el curso académico 2018/2019 **37117**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de agosto de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar". Término municipal: Hinojosa del Valle. Expte.: 06/AT-1788-17828 **37130**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Anuncio de 14 de agosto de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes **37134**

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 2 **37138**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Resulto Consultoría, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019062064)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Resulto Consultoría, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO Y LA EMPRESA RESULTO
CONSULTORÍA, SL, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, 10 de julio de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Alberto Romera Durán, con NIF ***5298** y domicilio a efectos de notificaciones en Mérida, avda. Juan Pablo 11, núm. 53, Blq. 2 - 4.º C, como representante legal de Resulto Consultoría, SL con CIF B06705735 y domicilio social Mérida, avda. Juan Pablo 11, núm. 53, Blq. 2 - 4.º C.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alberto Romera Durán, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Resulto Consultoría, SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración Sistemas Informáticos en Red.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración Sistemas Informáticos en Red y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.



- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de nueve meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser de igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos



que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las personas participantes en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa deberá remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

Este convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización de las prácticas, las cuales finalizarán a los nueve meses desde su inicio.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la empresa,

FDO.: ALBERTO ROMERA DURÁN

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas académicas externas. (2019062065)

Habiéndose firmado el día 11 de julio de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Elche, a 11 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF n.º Q-5350015-C, con domicilio en avda. de la Universidad, s/n., CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. Juan José López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1080/19, de fecha 03 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 1145/19, de fecha 4 de junio de 2019 (DOCV núm. 8569, de 13/06/2019).

Y de otra parte, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, domiciliada en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, CP 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, y por Resolución de 4 de julio de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y Presidente del INCOEX por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

Que en base a la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente convenio y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece un Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante, CSSS) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La UMH, la CSSS y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
3. El presente convenio se establece con la citada CSSS para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.
4. El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la CSSS, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos



de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la CSSS y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la CSSS que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor de la CSSS emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.

5. El Tutor designado por la CSSS deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.
6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, además resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
7. La participación de la CSSS en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la CSSS, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la CSSS, ni siquiera de carácter eventual.
8. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la CSSS podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutorización realizada.
9. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.



10. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la CSSS y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.
11. La CSSS facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la UMH informará al estudiante que sus datos serán tratados con la finalidad exclusiva de gestión de empleo de prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH.

El estudiante tiene el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, dirigiéndose por escrito a Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad S/N, 03202, Elche (Alicante). Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

La CSSS se compromete a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la CSSS expresamente manifiesta y garantiza a la UMH que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas



que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado. Al respecto, el alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

Si, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado reglamento, con respecto a dichos datos.

13. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

14. El presente convenio se suscribe por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un periodo de cuatro años.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquier da las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas externas curriculares iniciadas.



Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitaria y Sociosanitaria.
Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales),

FDO.: LUIS TOBAJAS BELVÍS

El Vicerrector
de Estudiantes y Coordinación
Universidad Miguel Hernández
de Elche
(por R.R. 1145/19 de 04 de junio),

FDO.: D. JOSÉ JUAN LÓPEZ ESPÍN

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO

DATOS DEL ALUMNO/A:**DATOS DEL TUTOR DE LA UNIVERSIDAD:****DATOS DEL TUTOR DE LA CSSS:****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS:**

- Lugar de realización:
- Fecha Inicio:
- Fecha Finalización:
- Horas/Días a la semana:
- Total Horas:

PROYECTO FORMATIVO:

- Objetivos:
- Competencias:
- Actividades formativas:
- Memoria de Prácticas:
- Otros:

Por la UMH
(Firma y sello)

El Alumno/a
(Firma)

Por la CSSS
(Firma y sello)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020. (2019062069)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 22 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un total de 895.945,62 euros (ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro), imputándose en su totalidad a la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y según el desglose que se especifica en el anexo a esta resolución.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de agosto de 2019.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),
El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo
(PS, Resolución de 5 de agosto de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO**AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE
TEXTO A CENTROS CONCERTADOS

CURSO 2019/2020

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Almendralejo	COL. Ruta de la Plata	1.170,00	17.970,00	19.140,00
Almendralejo	COL. Santo Ángel	210,00	9.576,00	9.786,00
Almendralejo	COL.E.E. San Marcos	0,00	2.160,00	2.160,00
Arroyo de la Luz	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	150,00	6.733,50	6.883,50
Badajoz	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	1.140,00	21.390,00	22.530,00
Badajoz	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	690,00	20.298,00	20.988,00
Badajoz	COL. Ramón Izquierdo	720,00	19.958,00	20.678,00
Badajoz	COL. Sagrada Familia	1.020,00	29.768,50	30.788,50



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Badajoz	COL. San Atón	0,00	11.941,62	11.941,62
Badajoz	COL. Santa María Assumpta	540,00	15.717,50	16.257,50
Badajoz	COL. Santa Teresa de Jesús	510,00	19.093,50	19.603,50
Badajoz	COL. Santo Ángel de la Guarda	1.080,00	17.341,50	18.421,50
Badajoz	COL. Sopeña Badajoz	480,00	9.376,00	9.856,00
Badajoz	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	1.950,00	12.588,00	14.538,00
Badajoz	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	0,00	1.080,00	1.080,00
Cabeza del Buey	COL. Santa Teresa	480,00	7.541,50	8.021,50
Cabeza del Buey	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Encina	0,00	120,00	120,00



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Cáceres	COL. Giner de los Ríos	510,00	11.587,50	12.097,50
Cáceres	COL. José Luis Cotallo	1.410,00	19.924,50	21.334,50
Cáceres	COL. La Asunción	870,00	13.460,00	14.330,00
Cáceres	COL. Licenciados Reunidos	540,00	17.144,00	17.684,00
Cáceres	COL. María Auxiliadora	870,00	19.121,00	19.991,00
Cáceres	COL. Nazaret	960,00	19.828,00	20.788,00
Cáceres	COL. Paideuterion	480,00	17.032,50	17.512,50
Cáceres	COL. Sagrado Corazón de Jesús	420,00	11.110,50	11.530,50
Cáceres	COL. San Antonio de Padua	390,00	9.209,65	9.599,65
Cáceres	COL. San José	300,00	9.350,00	9.650,00



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Cáceres	COL. Santa Cecilia	540,00	12.360,00	12.900,00
Coria	COL. Sagrado Corazón	810,00	12.337,00	13.147,00
Don Benito	COL. Claret	1.170,00	19.380,00	20.550,00
Don Benito	COL. Sagrado Corazón	360,00	10.922,00	11.282,00
Don Benito	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	0,00	2.880,00	2.880,00
Fuente de Cantos	COL. San Francisco Javier	300,00	11.940,00	12.240,00
Guareña	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	480,00	13.848,50	14.328,50
Hornachos	COL.E.I. Cristo Crucificado	510,00	0,00	510,00
Llerena	COL. Ntra. Sra. De la Granada	450,00	12.360,00	12.810,00
Mérida	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	1.170,00	21.317,50	22.487,50



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Mérida	COL. María Auxiliadora	960,00	29.265,00	30.225,00
Mérida	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	900,00	27.946,50	28.846,50
Mérida	COL. San Juan Bosco	570,00	10.100,00	10.670,00
Mérida	COL. San Luis	660,00	8.573,85	9.233,85
Mérida	COL. Santa Eulalia-Escolapias	870,00	18.424,50	19.294,50
Mérida	COL. Santa Eulalia, Coop	420,00	11.622,00	12.042,00
Miajadas	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	390,00	19.816,50	20.206,50
Montánchez	COL. Santo Ángel	0,00	2.400,00	2.400,00
Montemolín	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	180,00	3.400,00	3.580,00
Montijo	COL. Santo Tomás de Aquino	510,00	15.709,50	16.219,50



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Montijo	COL.E.E. Ponce de León	0,00	2.640,00	2.640,00
Navalmoral de la Mata	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	270,00	6.000,00	6.270,00
Plasencia	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	360,00	9.122,00	9.482,00
Plasencia	COL. Madre Matilde	570,00	7.290,00	7.860,00
Plasencia	COL. San Calixto	870,00	20.378,50	21.248,50
Plasencia	COL. San José	630,00	13.406,00	14.036,00
Plasencia	COL. Santísima Trinidad	900,00	18.036,00	18.936,00
Puebla de Alcocer	COL.E.E. La Siberia	0,00	1.080,00	1.080,00
Puebla de la Calzada	COL. María Inmaculada	870,00	13.283,00	14.153,00
Puebla de la Calzada	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	510,00	10.702,50	11.212,50



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Talarrubias	COL. Cristo Rey y San Rafael	240,00	8.356,50	8.596,50
Trujillo	COL. María de la Paz Orellana	690,00	8.000,00	8.690,00
Trujillo	COL. Sagrado Corazón de Jesús	450,00	17.082,00	17.532,00
Valencia de Alcántara	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	390,00	8.387,50	8.777,50
Valverde de Leganés	COL. Cristo Crucificado	450,00	11.830,00	12.280,00
Villafranca de los Barros	COL. La Inmaculada y San Ignacio	120,00	4.600,00	4.720,00
Villafranca de los Barros	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	540,00	21.690,00	22.230,00
Villafranca de los Barros	COL. San José	0,00	20.622,50	20.622,50
Villanueva de la Serena	COL. San José	330,00	9.545,00	9.875,00
Villanueva de la Serena	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	0,00	3.600,00	3.600,00



LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO	IMPORTE LIBROS DE TEXTO	IMPORTE TOTAL
Zafra	COL. María Inmaculada	300,00	8.640,00	8.940,00
	TOTAL	36.630,00	859.315,62	895.945,62

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en el curso académico 2018/2019. (2019062070)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2019 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019 (DOE n.º 85, de 6 de mayo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 y a propuesta del Servicio de Formación Profesional Reglada en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las becas que se especifican en el anexo I, por un importe de 70.385,00 euros, que corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2019.13.03.222B.481.00, Superproyecto 2008.13.05.9002, Proyecto 2008.13.05.0002.

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de agosto de 2019.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo
(PD, Resolución 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
1	44411210G	HERNÁNDEZ CALVO	ESTHER	IES Parque de Monfragüe (Plasencia)	MALTA	11	825
2	78990095E	SCHNEIDER DE LA TORRE	DANIEL ARIEL	IES Parque de Monfragüe (Plasencia)	MALTA	12	900
3	45139862Q	PÉREZ GARCÍA	RAÚL	IES Parque de Monfragüe (Plasencia)	MALTA	11	825
4	76040977X	REY MORALES	SELENE	IES Al-Qázeres (Cáceres)	PORTUGAL	12	900
5	04857963H	MARTINEZ SÁNCHEZ	CYNTHIA	IES Zurbarán (Navalmoral de la Mata)	PORTUGAL	13	975
6	08365164H	CARO VARGAS	SERGIO	IES de Castuera (Castuera)	ITALIA	12	900
7	44411468D	SAN ANDRÉS ASENSIO	ROBERTO	IES Valle del Jerte (Plasencia)	MALTA	12	900



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
8	07253917Q	SÁNCHEZ MACÍAS	CARLOS	IES Puente Ajuda (Olivenza)	IRLANDA	10	750
9	76042720M	FELIPE CHANO	ALBA	IES Albarregas (Mérida)	IRLANDA	12	900
10	451374170	MARTÍN MARTÍN	DAVID	IES Zurbarán (Navalmoral de la Mata)	ITALIA	13	975
11	80095594A	ABAD GUERRERO	ALICIA	IES San Fernando (Badajoz)	IRLANDA	10	750
12	13936196J	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA	IES Extremadura (Montijo)	PORTUGAL	13	975
13	76265420L	SÁNCHEZ MEDINA	M. ^a ELVIRA	IES Extremadura (Montijo)	PORTUGAL	13	975
14	76743379S	BARROSO MORENO	GUILLERMO	IES Ágora (Cáceres)	PORTUGAL	13	975
15	76046064Z	REYES CARMONA	IRENE	IES Universidad Laboral (Cáceres)	REINO UNIDO	11	825



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
16	07270445F	DE LA PEÑA ARCOS	PEDRO	IES de Castuera (Castuera)	ITALIA	12	900
17	09217785Y	MANCHÓN INSUA	MONTSERRAT CEL	IES Al-Qázeres (Cáceres)	PORTUGAL	13	975
18	80105743D	GARCÍA VAZQUEZ	CARLOS ÁLVARO	IES San Roque (Badajoz)	PORTUGAL	10	750
19	80229383R	JUÁREZ GONZÁLEZ	CARMEN	IES Al-Qázeres (Cáceres)	REINO UNIDO	13	975
20	80095539V	JARAMILLO CASAS	JESÚS	IES San José (Badajoz)	MALTA	10	750
21	80088522S	CORDERO PÍRIZ	LUCÍA	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	PORTUGAL	10	750
22	80108464Q	DE JESUS NASCIMENTO	DIEGO ANDRES	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	PORTUGAL	11	825
23	07052203N	MORATO REBELLA	BELÉN	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	PORTUGAL	11	825



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
24	80108514C	MEDRANO LOZANO	MANUEL	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	ALEMANIA	11	825
25	54333906V	GUTAMA GUTAMA	SANDRA E.	IES Pedro de Valdivia (Vva. de la Serena)	REINO UNIDO	12	900
26	49839322R	SOLIZ CABALLERO	JESÚS DAVID	IES Zurbarán (Navalmoral de la Mata)	PORTUGAL	13	975
27	80102783Q	PARRA RIVERA	ADRIÁN	IES Zurbarán (Badajoz)	NORUEGA	12	900
28	76056386D	GARCÍA MERINO	JORGE	IES Universidad Laboral (Cáceres)	REINO UNIDO	12	900
29	02316138S	BOHOYO ÁLVAREZ	ALBERTO	IES Universidad Laboral (Cáceres)	ITALIA	11	825
30	45132388V	NÚÑEZ RODRÍGUEZ	YULEMA	IES Zurbarán (Navalmoral de la Mata)	PORTUGAL	13	975



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
31	08896030K	GONZÁLEZ BADAJOZ	JOSÉ MANUEL	IES San José (Badajoz)	REPÚBLICA CHECA	10	750
32	33523896Q	CORCHADO BELLORÍN	RUBÉN	IES Ntra. Sra. de Botoa (Badajoz)	PORTUGAL	12	900
33	07052642Z	BOYERO CID	MARÍA	IES Ágora (Cáceres)	REINO UNIDO	13	975
34	76036919T	JORDAN PIÑAS	MANUEL	IES Universidad Laboral (Cáceres)	ITALIA	12	900
35	80089324N	GARCÍA RODRÍGUEZ	PEDRO JUAN	IES Ntra. Sra. de Botoa (Badajoz)	HUNGRÍA	12	900
36	28975397C	ZAMORA SÁNCHEZ	DIEGO	IES Zurbarán (Navalmoral de la Mata)	PORTUGAL	13	975
37	76045024D	CASQUERO BRAVO	EMILIANO	IES Ágora (Cáceres)	REINO UNIDO	13	975
38	45949829S	COS PLA	MAIALEN	IES Zurbarán (Badajoz)	NORUEGA	12	900



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
39	76073029T	LOIRO REINO	LAURA VICTORIA	IES Valle del Ambroz (Hervás)	PORTUGAL	12	900
40	53986301B	PAREDES MORCILLO	ANTONIO	IES Pedro de Valdivia (Vva. de la Serena)	MALTA	11	825
41	53987636N	DÁVILA HUERTO	AHINARA	IES Quintana de la Serena (Quintana de la Serena)	ITALIA	11	825
42	53985978X	TOSINA FERNÁNDEZ	ALBA	IES Quintana de la Serena (Quintana de la Serena)	PORTUGAL	11	825
43	39945003Y	SÁNCHEZ HERRERO	PEDRO	IES Javier García Téllez (Cáceres)	REPÚBLICA CHE	10	750
44	76266965T	VEGA NOVA	ÁLVARO JESÚS	IES Puerta de la Serena (Vva. de la Serena)	MALTA	11	825
45	53738747Y	LEÓN VALOR	RAQUEL	IES Quintana de la Serena (Quintana de la Serena)	ITALIA	11	825



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
46	76062337A	DOMÍNGUEZ LANCHO	ANTONIO	IES Universidad Laboral (Cáceres)	HOLANDA	10	750
48	80239383L	GAVILANES TORRES	ALISSON BRIGITTE	IES Bárbara de Braganza (Badajoz)	BÉLGICA	11+5d	875
49	80093272G	RUFACO RÍOS	JUAN ANTONIO	IEZ Zurbarán (Badajoz)	NORUEGA	12	900
50	49365666F	MARTÍNEZ ZÚÑIGA	VIOLETA	IES Gregorio Marañón (Caminomorisco)	ITALIA	13	975
51	45132981N	HERNÁNDEZ PAZ	RAQUEL	IES Gregorio Marañón (Caminomorisco)	ITALIA	13	975
52	45137811N	GRACIA SÁNCHEZ	SARA	IES Gregorio Marañón (Caminomorisco)	ITALIA	13	975
53	08368456K	LEAL MONTILLA	BEATRIZ	IES Bárbara de Braganza (Badajoz)	MALTA	14+1d	1060
54	53576105C	DÍAZ ROMERO	PILAR	IES Quintana de la Serena (Quintana de la Serena)	ITALIA	11	825



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
55	08366281P	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUAN LUIS	IES Puerta de la Serena (Vva. de la Serena)	MALTA	13	975
56	80234271J	MORENO PERERA	IGNACIO	IES El Brocense (Cáceres)	PORTUGAL	12	900
57	80106905K	ELBAL DÍAZ	YOLANDA	IES Bárbara de Braganza (Badajoz)	POLONIA	14	1050
58	80098860A	RODRÍGUEZ CASTILLO	ELVIRA AURORA	Colegio Dolores Sopeña (Badajoz)	PORTUGAL	12	900
59	80098861G	RODRÍGUEZ CASTILLO	MARÍA	Colegio Dolores Sopeña (Badajoz)	PORTUGAL	12	900
60	28977944Z	PÉREZ JIMÉNEZ	SALVADOR	IES Javier García Téllez (Cáceres)	PORTUGAL	10	750
61	53987745Y	ANGULO AYUSO	INMACULADA	IES Pedro de Valdivia (Vva. de la Serena)	MALTA	11	825
62	08365043N	MENA PINEDA	NOELIA	IES Pedro de Valdivia (Vva. de la Serena)	PORTUGAL	12	900



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
63	08896864G	VILLENA BARROSO	M. ^a ÁNGELES	IES Universidad Laboral (Cáceres)	ITALIA	12	900
64	45130069K	VALLEROS APARICIO	LUCÍA	IE5 Albalat (Navalmoral de la Mata)	PORTUGAL	12	900
65	08370395M	MUÑOZ LLORENTE	M. ^a ISABEL	IES Llerena (Llerena)	PORTUGAL	9	675
66	76042515F	LUMBRERAS DÍAZ	JUAN CARLOS	IES Augustóbriga (Navalmoral de la Mata)	IRLANDA	11	825
67	76072048P	PIRIS CARNERERO	VICTOR MANUEL	IES Augustóbriga (Navalmoral de la Mata)	IRLANDA	11	825
68	Y1296303Z	DEILLAL	ADDALA	IES Universidad Laboral (Cáceres)	TURQUÍA	10	750
69	80092253C	SÁNCHEZ NAVARRO	LOURDES	IES Javier García Téllez (Cáceres)	IRLANDA	11	825
70	47563428A	VEGA BRANDO	JESÚS	IES Bárbara de Braganza (Badajoz)	POLONIA	14	1050



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
71	28968709W	SEMEDO BUENO	LUCIA	IEL El Brocense (Cáceres)	PORTUGAL	12	900
72	45878945V	HERAS CANDALLJAS	SARA	IES Maestro Domingo Cáceres (Badajoz)	PORTUGAL	10+5d	800
73	091 58549H	MARTINEZ LLARENA	PURIFICACIÓN	Escuela de Arte y Superior de Diseño	PORTUGAL	8	600
74	53739026D	MENA NOGALES	M. ^a BELÉN	IES Puerta de la Serena (Vva. de la Serena)	MALTA	13	975
75	09205535S	GONZÁLEZ MÁRQUEZ	JAIRO	Escuela de Arte y Superior de Diseño	PORTUGAL	8	600
76	07272265X	CORDERO ESQUIVEL	ANTONIO	IES Puerta de la Serena (Vva. de la Serena)	MALTA	12	900
77	53986944X	PABLOS FERNÁNDEZ	FERNANDO	IES Puerta de la Serena (Vva. de la Serena)	MALTA	13	975
78	08893928N	MANCHADO MARTÍN	MARIO	IES Llerena (Llerena)	PORTUGAL	9	675



Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Centro	País	Duración	Importe
79	70942033M	PEDRALEJO LUCAS	CARLOS	IES Zurbarán (Badajoz)	NORUEGA	12	900
80	07254672N	SANTANA MÁRQUEZ	FEO. MANUEL	IES San José (Badajoz)	REINO UNIDO	10	750
81	53739831D	LEAL RODRÍGUEZ	ALBA	IES Emérita Augusta (Mérida)	ITALIA	9	675
82	X7446960C	RHAZOUANI MAAMRI	SANAE	Colegio Dolores Sopeña (Badajoz)	PORTUGAL	12	900

**ANEXO II**RELACIÓN DE EXCLUIDO/A DE LAS BECAS
COMPLEMENTARIAS

(Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en
el marco del Programa Europeo "Erasmus+" para el curso
académico 2018/2019)

Expte.	NIF	Apellidos	Nombre	Causa
47	76036083S	ARIAS SOLIS	ANA ISABEL	NO SUBSANA artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar". Término municipal: Hinojosa del Valle. Expte.: 06/AT-1788-17828. (2019062072)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-



rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:

- Regularizar la posición de "acople de barras" en posición de salida de línea 66 kV "Hornachos".
- 1 Posición de salida de línea de 66 kV "Hinojosa Solar" constituida por:
 - 1 seccionador tripolar de barras sin pat 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
 - 1 seccionador tripolar de línea con pat 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
 - 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000A, 31,5 kA.
 - 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
 - 3 transformadores de tensión 66.000:√3/110: √3-110:√3/110: √3V.
 - 3 Autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de salida de línea de 66 kV.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de agosto de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 14 de agosto de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes. (2019081072)

1. OBJETO.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación de ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprobado por el Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN EL QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN.

A las 10:00 horas del día 27 de agosto de 2019, en el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (avda. Lusitania, s/n., 10840-Moraleja).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. MESA DE ENAJENACIÓN.

La Mesa legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

4. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES.

- a) Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



- c) Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior a la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO.

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.



7. IMPUESTOS.

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

8. EFECTOS Y RÉGIMEN.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado por el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2017, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 14 de agosto de 2019. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

**ANEXO**

UNIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

RESPONSABLE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA

Fecha: 27 de agosto de 2019 Hora: 10:00

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	N.º CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
TERNERAS RETINTAS PURAS	1	6 Hembras	ES071008928625	6-11-2018	275	3.000,00 €	CFMR MORALEJA	5 días desde adjudicación
			ES081009419068	5-11-2018	284			
			ES091009419069	4-11-2018	309			



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO de 24 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 2. (2019081067)

Aprobada inicialmente la modificación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 2 de este municipio, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Navalvillar de Ibor, 24 de julio de 2019. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es